Año de 1944 Viernes 14 de Julio Núm. 84

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1.° Julio de 1944 por la que se clasifica como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Segovia, a la «Mutualidad Segoviana de Seguros».

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutualidad Segoviana de Seguros», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de Marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen, formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de Diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de Noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Segovia, a la «Mutualidad Segoviana de Seguros», domiciliada en Segovia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del concierto previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de Marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de Julio de 1944.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión,

(Del B. O. del E., 8 Julio, n.° 190.)

1673

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Gobernador militar me comunica que el ejercicio de tiro a realizar el 20 del actual, desde las ocho y media horas hasta las once de su mañana, será efectuado por la batería antiaérea desde el Polígono de Baterías y en una dirección comprendida entre la Sierra de la Mujer Muerta y Montón de Trigo y pudiera existir peligro por algún disparo anormal, además de en el campo de tiro, en la zona comprendida entre la Mujer Muerta y Montón de Trigo, como fondo un kilómetro a la izquierda de la carretera a Revenga, desde su kilómetro uno, como límite derecho y la línea Baterías-Cresta de Cabeza Grande, como límite izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias que por imprudencia o ignorancia pudieran producirse.

Segovia, 11 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1676

El día 30 de Junio pasado desapareció de una cerca de los alrededores del pueblo de Revenga una burra cerrada, alzada regular, capa parda, un poco espolomillada, desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público para que quien conozca su paradero lo haga saber a su dueño Francisco Aparicio Nogales, vecino de dicho pueblo, o a la Guardia Civil del puesto de Revenga.

Segovia, 10 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1677

El día de los corrientes aparecieron en el pueblo de Lastras del Pozo dos vacas, que se encuentran depositadas en casa del vecino de dicho pueblo Clemente García Cabrero, cuyas señas son las siguientes: una de ellas con una señal en la oreja derecha, escobada por delante, con el núm. 5 en la nalga derecha, color negra, y la otra pinta con las iniciales o marcas como la anterior.

Lo que se hace público para que quien demuestre ser el dueño de las mismas pueda recogerlas en el pueblo indicado.

Segovia, 10 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1665

El día 29 del pasado mes de Junio desapareció de la finca denominada «Bayón», cuartel de la Sierra de la Mujer Muerta, una yegua de las señas siguientes: siete años, torda, oscura, cola larga, con una U en la nalga izquierda, alzada más de la marca, herrada manos, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que quien sepa su paradero lo comunique al puesto de la Guardia Civil de Navas de Riofrío o al propietario de la yegua extraviada, Esteban García Llorente, propietario asimismo de la finca de referencia.

Segovia, 7 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 4 de Marzo de 1944.

En la ciudad de Segovia a cuatro de Marzo de mil novecimientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados de la Excelentísima Diputación provincial, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Ricardo de Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de un Decreto del Ministerio de Trabajo, de fecha 26 de Enero último, inserto en el *B. O. del E.* número 55, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley del Contrato del Trabajo.

Igualmente acuerda quedar enterada de disposición de la Dirección General de caminos (Sección de conservación), en la que se consigna la distribución general entre las Jefaturas de Obras Públicas que se citan en dicha disposición de varios créditos consignados en el presupuesto ordinario para 1944 del Ministerio de Obras Pùblicas destinados a servicios de la Dirección General de Caminos.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de una Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Febrero último, inserta en el *B. O. del E.* número 62, por la que se regula el pago de las participaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones en ingresos del Estado y el del premio de los Secretarios por formación de documentos cobratorios.

Idem—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de Febrero último, inserta en el *B. O. del Estado* número 61, por la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Igualmente queda enterada de publicarse en el *B. O. del E.* antes referido, número 61, extracto de convocatoria anunciada por esta Diputación para cubrir cuatro plazas vacantes de Oficiales de 3.ª clase de la plantilla del personal administrativo de la Corporación.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, participando haber firmado una Orden aprobando el expediente de obras en el Monasterio del Parral de esta Ciudad, por importe de 167.146,78.

Personal.—La Comisión acuerda, aún lamentándolo, que no procede acceder a la petición verbal hecha por el empleado que presta servicio en la oficina del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, relacionada con que le paguen los haberes correspondientes durante el tiempo que haya de permanecer incorporado como perteneciente al reemplazo de 1940.

Servicio de amillaramiento.— La Comisión acuerda quedar enterada de circular de la Diputación publicada en el B. O. de la provincia, número 24, relativa al servicio de amillaramiento e investigación de riqueza rústica y pecuaria de los pueblos de la provincia que tributan por este régimen, y que se solicite del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia la debida autorización para convocar a una reunión de los Ayuntamientos de la provincia interesados en esta cuestión.

Arbitrios provinciales. — Boletín Oficial.—A propuesta del Sr. Secretario de la Corporación y como consecuencia de la idea sugerida por la Presidencia en el sentido de reformar los artículos 11 y 12 de la Ordenanza relativa al «Boletin Oficial» e «Imprenta Provincial», la Comisión

acuerda centralizar en la Sección de Arbitrios provinciales la suscripción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo importe, así como el de los anuncios correspondientes, se ingresará directamente en la Depositaría provincial por conducto de la referida Sección de Arbitrios, sin perjuicio del registro que lleven en la Imprenta para dar entrada a los anuncios, órdenes y demás escritos que allí reciban para su inserción en el BOLETÍN.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resúmenes dc alteraciones de personal acogido en la Residencia provincial, enfermos mentales en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla y hospitalizados pobres de la provincia en el de la Misericordia de esta Ciudad, correspondientes al pasado mes de Febrero.

Idem.—Torreiglesias.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Basilia Perlado Revilla, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Torreiglesias, solicitando sea facilitada por la Corporación un cochecito de tres ruedas, sistema bicicleta, para ser utilizado por el hijo de la solicitante Severino Egido Perlado, de 33 años, soltero e imposibilitado para todo trabajo, cuyo vehículo sirva a dicho imposibilitado para su propia locomoción; la Comisión, teniendo en cuenta que en el presupuesto provincial vigente no existe consignación determinada para la adquisición del cochecito que se pretende, acuerda no ser posible acceder a la petición que formula D.ª Basilia Perlado Revilla.

Idem.—Burgomillodo (Carrascal del Río).—Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha dirigido Elvira Antona Poza, de 47 años de edad, soltera, sin profesión especial, imposibilitada para el trabajo y vecina de Burgomillodo, solicitando ser asilada en algún Establecimiento provincial, ya que, paralítica y sin recurso alguno, se encuentra en el mayor desamparado; la Comisión, aun lamentándolo, acuerda no ser posible acceder a la súplica de Elvira Antona, por razón de que actualmente carece la Diputación de establecimiento o sección donde poder asilar y atender a enfermos incurables.

Maternidad Provincial.—La Losa. La Comisión, accediendo a solitud de D. Juan Reques Heras, casado, jornalero y vecino de La Losa, acuerda ratificar el ingreso y asistencia en la Sección de Maternidad, como distinguida de segunda clase, de la enferma Francisca Blanco, esposa del peticionario, imponiendo a éste la obligación de abonar a los fondos provinciales los derechos reglamentarios de estancias, medicamentos y asistencia facultativa correspondiente.

Fuente de Santa Cruz.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuita de Maternidad de la enferma casada, pobre y vecina de Fuente de Santa Cruz, Mónica Mateos Rogero.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno la petición de subsidio que para la lactancia mercenaria del menor de sus cinco hijos llamada María Luisa Gozalo Muñoz, solicita Antonio Gozalo, casado, jornalero y vecino de Segovia, a fin de que en su día pueda ser disfrutado por dicha niña el beneficio que para ella hoy se pretende.

Enfermos mentales.—Torreadrada. Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Crescencio Pecharromán Iglesias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Torreadrada, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su esposa Lorenza Sanz Abad, enferma mental peligrosa; la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad de internamiento de la antedicha enferma en establecimiento de carácter psiquiátrico, así como la posición económica regular que goza el peticionario, propietario de riqueza rústica considerable, acuerda:

1.° Autorizar el ingreso de la enferma Lorenza Sanz Abad en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación, y

2.° Imponer a don Crescencio Pecharromán Iglesias, esposo de la antedicha enferma y solicitante de la reclusión, la obligación de abonar a la Diputación 1,50 pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que la repetida enferma cause en el Sanatorio Psiquiátrico provincial, aportación que efectuará el interesado en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas y a partir del día en que la enferma Lorenza Sanz ingrese en el repetido Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Alienados.—Aldealengua de Pedraza y Segovia.—Examinados los expedientes instruidos a instancias de Antonia Arcones López, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Aldealengua de Pedraza, y Juana Perela Domínguez, mayor de edad, casada y vecina de Segovia, las que solicitan de la Diputación la reclusión y tratamiento, en establecimiento adecuado, de los enfermos mentales Ciriaca Barroso Arcones, de treinta y cinco años de edad, y Victorino García Perela, de veintitrés, ambos solteros e hijos de las peticionarias, y considerando que en dichos expedientes se justifican y determinan los extremos y circunstancias que en orden a tratamiento de enfermos mentales pobres exige y determina el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, puesto que queda evidenciada la necesidad y urgencia de internamiento en establecimiento de carácter psiquiátrico de dichos enfermos, lo que, por otra parte, además de ser pobres, son naturales y vecinos de Aldealengua de Pedraza y Segovia, respectivamente; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de los repetidos enfermos mentales Ciriaca Barroso Arcones y Victorino García Perela en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde, internados, han de ser sometidos a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Manicomio provincial.— Medicamentos.—La Comisión acuerda que pase a informe del Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, relación de medicamentos, cuya adquisición precisa, se propone y detalla por el Médico residente de dicho Sanatorio.

Relación de existencias.—La Comisión acuerda quedar enterada de las relaciones de existencias enviadas por los señores Director de la Residencia y Administrador del Manicomio provincial, en cumplimiento de una orden de la Presidencia de la Corporación, pidiendo nota de las existencias de ropas y otro artículos habidas en los almacenes de dichos Establecimientos, y que las citadas relaciones se archiven en el Negociado correspondiente.

Contabilidad provincial.--Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, segun acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los Sres. Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superioras de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos, la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe líquido de 33.981,68 pesetas.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante 398.698,22 pesetas, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Orejana, interesando se autorice al personal técnico de dicha Sección para que haga el estudio del trozo de camino vecinal denominado «de El Arenal a la Moñeca o empalme al camino vecinal que de la Matilla conduce a Arcones», estando dispuesto aquel Ayuntamiento a satisfacer los gastos que ocasionen los estudios del proyecto de dicho camino, para en su día poder solicitar de la Superioridad la subvención correspondiente; la Comisión acuerda, de conformidad con el indicado informe, autorizar al personal de la Sección de Vias y Obras para que, en horas extraordinarias de trabajo, hagan el estudio de referencia por cuenta del repetído Ayuntamiento de Orejana.

Idem.—La Comisión acuerda que pase a informe de Intervención, expediente de la Sección de Vias y Obras provinciales, proponiendo la reparación y acondicionamiento de una alcantarilla en el camino vecinal subvencionado por el Estado, «de Anaya a la carretera de Segovia a Arévalo».

Idem.--La Comisión acuerda quedar enterada de propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en el sentido de que sea redactado nuevamente el proyecto reformado de laa obras de construcción del trozo segundo del camino local «de la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Abajo, con un ramal a Valdesaz», autorizando a tal fin a la Sección de Vías y Obras para proceder urgentemente a su realización.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el sentido de que sea redactado nuevamente el proyecto reformado de construcción de una variante en Santa María de Riaza, entre los kilómetros 8,014 al 9,523 de la carretera provincial «de Ribota al límite de la provincia de Soria», autorizando a tal fin a la Sección de Vías y Obras para proceder urgentemente a su realización.

Carreteras y caminos.—Vistos los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras y la Intervención de fondos provinciales, relacionados con las obras de acondicionamiento y reparación del firme de los kilómetros 14 al 16,800 de la carretera provincial «de Ribota al límite de la provincia de Soria», y de construcción del camino local titulado «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a la carretera de Segovia a Cuéllar», cuyos presupuestos de ejecución, por administración, ascienden, respectivamente, a la cantidad de 103.093,61 y 697.274,55 pesetas; la Comisión acuerda la ejecución de las obras de referencia por el sistema de administración y mediante destajos sucesivos, autorizando al Sr. Presidente de la Corporación para anunciar los oportunos concursos, formalizándose los contratos en escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Parque de maquinaria.—Visto el parte de ocurrencias que el Jefe del parque de maquinaria eleva al señor Presidente de la Corporación, dando cuenta de que para evitar la propagación de incendio del coche marca Fiat, matrícula SG. 1666, producida por una explosión al carburador, hubo necesidad de recurrir a apagarlo con ropas, habiéndose quemado tres monos, entre otros, de la propiedad particular de los maquinistas don Félix Virseda, don Angel Sanz y don Cecilio Arranz; la Comisión acuerda que se adquieran los monos quemados a los indicados señores y reclamar de la Compañía de Seguros Generales «Plus Ultra», donde el coche está asegurado, el importe de los mismos, ya que con dichas prendas pudo evitarse que el siniestro fuera mucho mayor.

Automóviles.—Contabilidad.—Dada cuenta de carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Casa Fiat Hispania, interesando el abono de 143,10 pesetas, importe del impuesto de usos y consumos correspondiente a la furgoneta modelo 500, chasis número 087,474, motor 088,129 adquirida por esta Corporación en 25 de Febrero de 1942; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha carta y que se satisfagan las pesetas que se interesan.

Extintores de incendios.—Participado por el Sr. Presidente de la Corporación haberse dirigido a varias casas industriales para dar cumplimiento al acuerdo de la Corporación de fecha 18 de Febrero último, en solicitud de catálogos de material extintor de incendios, habiendo recibido solamente dichos catálogos de «Industria de Mendoza», de Vitoria, ofreciendo aparatos de varios tamaños y diferentes modelos de extintores de incendios a gas carbónico, cuyos precios son de 270, 450, 1.400 y 2.900 pesetas respectivamente, según su cabida en litros; la Comisión acuerda adquirir con destino al Manicomio Provincial dos aparatos de los de 450 pesetas y uno de 2.900 pesetas a la precitada Casa de «Industrias de Mendoza».

Bienes provinciales.—Por el señor Presidente de la Corporación se dió cuenta de la proposición que se le había hecho por la Junta de Protección de Menores, respecto de comprar o arrendar la casa número 2 de la calle de San Agustín de esta Ciudad, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia (hoy Residencia Provincial); la Comisión, oídas las manifestaciones de su Presidente, acuerda autorizarle para que siga las gestiones cerca de dicha Junta, en el sentido de conseguir una mayor cantidad de la que por renta ha ofrecido, y permitir la instalación, en el citado edificio, de las oficinas que necesita crear la Excma. Diputación para la Recaudación de contribuciones del Estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y

de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera.—El Secretario, L. Sanchez de Toledo.

1667

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Declaraciones Juradas sobre contribución de utilidades

Por la presente se recuerda a toda persona, natural o jurídica, domiciliada en esta provincia, que tenga a su servicio empleados sujetos a la tarifa 1.ª de la contribución de utilidades, que en lo sucesivo, las declaraciones juradas que a los efectos de dicha contribución están obligados a presentar trimestralmente ante la Administración de Rentas Públicas deberán hacerlo con arreglo a la norma 7.ª de la orden de 12 de Junio corriente («B. O. del 14»), esto es, una declaración por las utilidades satisfechas a los beneficiarios por el concepto de familias numerosas y otra por los demás perceptores.

La primera de dichas declaraciones deberá ir acompañada de los documentos a que se refieren los apartados a) y b) de la norma cuarta.

Para la mayor facilidad en el ingreso del importe de ambas declaraciones deberá presentarse asimismo un resumen de las mismas, debiendo expresar en este resumen el importe total de las cuotas, el de recargo municipal si lo hubiese y el total de ambos conceptos.

Segovia, 8 de Julio de 1944.—El Administrador de Rentas Pública, Eduardo Navarro.

1672

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza en circular dirigida a esta Inspección nos dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto por Orden Ministerial de 22 de Mayo último (B. O. del 26 del mismo mes):

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todos los Maestros Nacionales vendrán obligados a adquirir para sus Escuelas las obras del sabio pedagogo D. Andrés Manjón publicadas en edición nacional según dispone la referida Orden.

Artículo 2.º La adquisición de estas obras se hará a medida que se vayan editando, con cargo a la consignación de material de las Escuelas. A tal fin los Maestros de cada provincia manifestarán al Inspector Jefe respectivo por oficio, el deseo de adquirir las obras indicadas según vayan publicándose.

Artículo 3.º Los Inspectores Jefes harán una relación de Maestros peticionarios por partidos judiciales y recabarán de los habilitados respectivos para la adquisición del primer tomo de la edición nacional de las obras del P. Manjón «El Maestro mirando hacia dentro», la cantidad de doce pesetas con cargo a la consignación del material escolar del primer semestre del corriente año.

Artículo 4.º Los Inspectores Jefes enviarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Secretaría de Patronatos Escolares, relación de Maestros por partidos judiciales, que manifestaron adquirir las obras del P. Manjón indicando nombre, apellidos, localidad y clase de Escuela, cantidad importe de los libros pedidos, totalizando los datos relacionados.

Artículo 5.º A su vez dichos Inspectores Jefes enviarán las cantidades obtenidas de los habilitados al *Banco Hispano Americano de Madrid, plaza de Canalejas*, 1, con cargo a la cuenta corriente del *Patronato de las Escuelas del Ave María de Granada*, por medio de cheque cruzado.

Artículo 6.º Una vez recibidas las cantidades correspondientes a los libros que deseen adquirirse, enviarán con toda rapidez a los Inspectores Jefes los libros pedidos, según las documentaciones por ellos remitidas.

El Inspector Jefe en colaboración con los Inspectores de zona distribuirán los libros recibidos a los señores Maestros.

Artículo. 7.º Los Inspectores Jefes e Inspectores de zona pondrán todo el celo posible por el cumplimiento de este servicio a fin de que la edición nacional de las obras del P. Manjón llegue a todos los Maestros y ni uno sólo se vea privado de la sabia y sana pedagogía manjoniana española y cristiana en todo su contenido.

Artículo 8.º Los libros que se adquieran según lo dispuesto en esta Orden, serán propiedad de la Escuela y figurarán en el inventario del material escolar. Los Inspectores en sus visitas comprobarán estos extremos como corresponde a su importancia.

Artículo 9.º El Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección General y Secretaría Central de Patronatos Escolares, mantendrá con el Patronato de las Escuelas del Ave María y su Delegación en Madrid las relaciones suficientes para la más rápida edición de las obras del P. Manjón y su distribución en las Escuelas».

Lo que se hace público para conocimiento del Magisterio de la provincia.

Segovia, 10 de Julio de 1944.—La Inspectora Jefe, M. E. Rubio.

1867

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Por resolución de esta Junta Provincial fecha 12 de los corrientes y previo informe de la Junta Local de Fomento pecuario de Nava de la Asunción, queda en suspenso la subasta de pastos anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 10 de los corrientes.

Segovia, 14 de Julio de 1944.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1668

NAVAS DE SAN ANTONIO

CONVOCATORIA

Comisiones de la parte real y personal

Se hace saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las ocho de la mañana y terminarán a las doce de la misma del día dieciséis del actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar una papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de San Antonio a 6 de Julio de 1944.—El Presidente de la parte real, Luis García.—El Presidente de la parte personal, Valentín Extremo. V.º B.º: El Alcalde, Pedro Polo.

1666

VEGANZONES

Subasta con carácter urgente

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 17 de Diciembre del pasado año número 151 para el acopio de piedra en el camino vecinal de Veganzones, se anuncia por esta Alcaldía un nuevo concurso público con un aumento de cuatro mil novecientas veinte pesetas, a más de las veinticinco mil ochenta que aparecen en el primitivo anuncio, o sea en total por todos conceptos treinta mil, haciendo constar que el número total de metros cúbicos para el firme consignados anteriormente, consistía en 1000 metros con un aumento de 300, haciendo en total 1300 metros de acopio de piedra para mencionado camino bajo las condiciones y requisitos expresados en el presupuesto primitivo.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado en estas Casas Consistoriales y antes de las doce horas del día veintiocho del actual.

Veganzones a 8 de Julio de 1944. El Alcalde, Benito Adrados.

1679

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Esteban Rey Gozalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Santa María la Real de Nieva,

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se instruye expediente para la enajenación de los edificios propiedad de este Municipio titulados Convento Antíguo y Cárcel, situados en esta villa en la calle de las Peñuelas, con el fin de instalar un colegio de primera y segunda enseñanza y llevar a cabo otros fines que serán beneficiosos a esta villa.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento por unanimidad y con el voto favorable superior a las dos terceras partes la enajenación de referidos inmuebles al Instituto de Religiosas Dominicas de la Anunciata con los altos fines expresados, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos por el Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y Real Orden de 4 de Junio siguiente, se abre información pública por quince días naturales durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento a las horas de oficina.

A esta información podrán acudir únicamente por escrito las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de referencia, y las Corporaciones o entidades de interés público y general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal, todo según previene el Decreto de 25 de Marzo de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos reglamentarios mencionados anteriormente.

En Santa María la Real de Nieva a 8 de Julio de 1944.—El Alcalde, Esteban Rey Gozalo.

1669

NAVARES DE AYUSO

Don Pedro García Santa María, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual 1944.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la casa del señor Presidente por un plazo de quince días, a contar desde la inserción en el B. O. de esta provincia, del precedente anuncio, y que durante ese plazo y tres días más siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades en él incluidas, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona, comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Navares de Ayuso, 30 de Junio de 1944.—El Presidente, Pedro Garcia. V.º B.º: El Alcalde, Librado Calvo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía de SALDAÑA DE AYLLON.

1670

VALDEVACAS Y GUIJAR

Terminado el padrón del impuesto de plagas del campo de este distrito municipal y año actual, en cumplimiento de lo dispuesto por la circular del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, fecha 26 de Mayo último, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdevacas y Guijar, 4 de Julio de 1944.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Santiuste de Pedraza.

1678

NAVAFRIA

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para el año de 1944-45, con destino a la construcción de un edificio para dos escuelas unitarias una para niños y otra para niñas en esta población y adquisición de mobiliario y material para las mismas, se halla expuesto al público dicho documento juntamente con las certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaria municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Navafria, 10 de Julio de 1944.—El Alcalde, Manuel González.

1642

ZARZUELA DEL MONTE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 579 del Estatuto Municipal y el 126 del reglmento de 23 de Agosto de 1924 para la hacienda municipal, cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas por los habitantes de esta localidad y ponerlas los reparoa que estimen convenientes.

Zarzuela del Monte, a 6 de Julio de 1944.—El Alcalde, Gumersindo Dimas.

1646

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 6 de Junio de 1944.—El Alcalde, Zenón González.

1648

Junta Carcelaria del partido de Riaza

EDICTO

Esta presidencía ha propuesto, en virtud de las atribuciones que le están conferidas un suplemento de credito mediante transferencia de unos capitulos a otros en el presupuzsto ordinario de cargas de justicia de este partido judicial, correspondiente al año actual. Lo que en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente incoado por la oficina interventora de esta Junta carcelaria y en los sitios de costumbre, para que contra dicha propuesta puedan formularse reclamaciones en plazo de quince días, a partir del de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Junta.

Riaza, 7 de Julio de 1944.—El Alcalde-Presidente de la Junta. Firmado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1660

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Augusto López Rodríguez, mayor de edad, casado, Empleado del Banco de España y vecino de esta Capital, sobre modificación del apellido del recurrente y en cuyo expediente aparece por cabeza escrito cuyo extracto substancial es como sigue:

«Que al amparo de los artículos sesenta y nueve y siguientes de la Ley del Registro civil, viene en solicitar la modificación de su primer apellido en el sentido de adicionar al mismo la expresión «de Cepeda», para que quede convertido en «López de Cepeda», y, por lo tanto, que en el futuro se llame el exponente Augusto López de Cepeda Rodríguez. Funda tal pretensión, en que siendo tan frecuentes en esta población los apellidos López y Rodríguez, se presta en general a confusiones, y sin embargo, entre amistades y trato social, es generalmente conocido por su primer apellido de López seguido de la expresión indicada «de Cepeda», recordando los apellidos de su abuelo paterno don Augusto López Cepeda, Gobernador Militar que fué hace años de esta plaza y provincia, expresión o apellidos que ha pasado también a otros familiares a los que ya se ha concedido el uso.

Cuyo escrito ha sido admitido a trámite por providencia de este día con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, habiéndose acordado en aquélla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejucución de las Leyes del Matrimonio y del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870, publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les ha señalado el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Dado en Segovia a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

1661

SEGOVIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantia seguidos en este Juzgado a instancia de don Victor Matesanz Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Felicisimo Blánquez Gutiérrez, contra doña Matilde Ferrer Arroyo, mayor de edad y vecina de Vigo, presunta heredera de doña María del Mar Ferrer Arroyo y los demás que se crean con derecho a la herencia de esta última señora, en reclamación de quince mil pesetas de principal e intereses legales, se emplaza a los demás demandados que se crean con derecho a la herencia de doña María del Mar Ferrer Arroyo, vecina que fué de San Ildefonso, para que comparezcan en los autos si les conviene, en el plazo de nueve días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, 3 de Julio de 1944.—El Secretarío judicial, Francisco Jerez.

1658

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el expediente número 5 de 1937 instruído por la extinguida Comisión provincial de incautación de bienes en esta ciudad, contra Rubén Landa Vaz, ex-catedrático y vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, se dictó resolución por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro con fecha tres de Julio de 1937, declarando la responsabilidad civil en vía administrativa de referido inculpado como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.° del Decreto ley de 10 de Enero de 1937 (*B. O.* número 83, pagina 83), y fijando dicha responsabilidad en la totalidad de los bienes de dicho individuo.

Y para que sirva de notificación a dicho encartado por ignorarse su actual paradero, se le hace saber por el presente y se le requiere para que en el plazo de veinte días, ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Segovia a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. Ruiz-Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

1693

Recaudación de Hacienda de la Zona de Riaza

Pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Don Julián Alonso González, Recaudador de Hacienda de la zona de Riaza.

Hago saber: Que tramitándose expediente de apremios por débitos de la contribución rústica contra deudores del Municipio de Montejo de la Vega de la Serrezuela que después se indicarán y cuyo paradero se desconoce, se les requiere para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el mismo, bien por sí o persona debidamente autorizada, con la advertencia de que si no lo hicieran en el indicado plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, procediéndose al embargo de las fincas y venta de las mismas en pública subasta.

Nombres de los deudores

Carlos Antón Estęban, Cosme Antón López, Andrés Arranz Arranz, Mariano Alvaro García, Pedro Blas y Blas, Melitón Blas y Blas, Julián Baciero Almendariz, Emilio Blas Gil, Rutilio Cura Almendariz, Blas Esteban Benito, Rocaciano Esteban Sanz, Cirilo García Martín, Prudencia García, Valentín Gil Vela, Francisco García Moral, Mariano García Encinas, Félix Gil Francos, Demetrio García Arribas, Antonio Hernando Antón, Victoriano Hernando, Antonio Honrubia Moral, Gregorio Hernando Miguel, Martina Hernando Miguel, Robustiano Martín, Ventura Miguel Juez, Justo Montes Catalina, Jerónimo Miguel Juez, Eustaquio Sanz Pascual, Ciriaco San José Martín, Jorge Sanz Guijarro, Patricio Izquierdo Alonso, Sebastián Abad Vela, Celestino Abad García, Juan Abad Vela, Celedonio Abad Vela, Timoteo Arranz Quemada, Angel Alvarez Martín, Pablo Abad García, José Abad, José Abad Abad, Manuel Antón Sanz, Martín Abad González, Jerónimo Abad Sanz, Julián Alonso Gil, Angel Alonso Granda, Mariano Abad N., Ignacio Arranz Abad, Tomás Abad Benito.

Silvestre Arranz Martín, Modesto Arranz Martín, Victoriano Arranz Gil, Mateo Arranz Gil, Angel Arranz Arranz Melchor Arranz N., Rosendo, Abad N., Fausto Abad Val, José Antón Antón, Rufino Arranz Bernal, Andrés Almendariz Blas, Plácido Abad Abad, Nicolas Benito Hèrnampérez, Bonifacio Benito Diego, Pedro Bayo Sanz, Matias Blas Bergón, Juan Blas Moral, Malaquias Blas y Blas, Manuel Bayo Pascual, Agapito Bernal N., Pascual Baciero Antón, Emilio Benito Ortega, Victoriano Barrasus Val, Raimundo Ceza Oriza, Tomás Ceza N., Telesforo Ceza Martín, Pascual Ceza Llorente, Valentín Ceza Granda, Dionisio Ceza Campos, Dorotea Ceza, Máximo Ceza Abad, Norberto Díaz Monja, Gervasio Díaz Granda, Luis Díaz Serrano.

Juliana Esteban Simón, Pio Francos Navares, Juan Fuentes García, Salvador García García, Angel García Gil, Calixto Gil Moral, Agapito García Maza, Laureano Gómez Villa, Pablo García Ceza, Mariín Gómez Martín, Fernando Gil Vela, Eugenia García Alonso, Gregorio García Martín, Santiago Guijarro Rubio, Felipe Guijarro Villagra, Bernardino Gil Vela, Lucio Gil Abad, Vicente Gil Vela, Cayetano Gil Esteban, Remigio Gil Sanz, Martín García Sanz, Manuel García Sanz, Saturnino García Sanz, José Guijarro García, Juan Gercía Gutiérrez, Cristóbal González García, Anastasio García Sanz, Braulio García Cornejo, Cayetano García Ceza, Sinforoso García N., Juan González N., Gumersindo García Antón, Félix García Montes.

Tiburcio González Pascual, Marcos García Vela, Jerónimo García Pascual, Manuel Gijarro Salvador, José Gil Muñoz, Luciano García Ulloa, Inocencio García Moral, Cosme Gil Martín, León Gil N., Teodoro García González, Eusebio García N.. Castor García Pascual, Narciso García Pascual, Valentín García Moral, Luciano González Vela, Fabián González, Bonifacio Guijarro Sanz, Martín González Blas, Eustasio González Rahona, Nicolás Gil González, Segundo Gil Sanz, Raimundo González Pascual, Juan Hernando Alonso, Máximo Llorente Sebastian, Vicente Llorente Baciero, Facundo Miguel, Simón Manuel Moral González, Pedro Moral y Moral, Feliciana Montes Valderrama, Juan Montes Valderrama, Tiburcio Martín, Isidra Miguel Martín.

Francisco Miguel Martín, Liboria Miguel Martín, Hilario Martín Baciero, Manuel Moral Pérez, Miguel Moral García, Laureano Moral Abad, Mariano Moral García, Lorenzo Moral García Anselmo Moral Alonso, Gregorio Moral Alonso, Francisco Moral Colómo, Vicente Moral Barrasus, Juan Monja Ortiz, Melchor Monja Gómez, Venancio Moral Valderrama, Manuel Montes Sanz, Félix Marina García, José Martínez Bernal, Teodoro Moral Posadas, Martín Moral Cura, Andrés Martín Arranz, Benito Martín Arranz, Hilario Martínez Baciero, Melquiades Martín Abad, Carlos Martín Arranz, Agustín Miguel Villamayro, Manuel Mayor Gil, Juliana Mayor Moral, Celedonio Moral Francos, Rufino Mayor N., Dámaso Mateo Rahona, Secundino Martín González, Pedro Marina Serrano, Mateo Moral N.

Anastasio Orden Mateo, María Oriza Granda, Bonifacio Oriza Sebastián, Isaac Oriza Miguel, Luisa Oriza Abad, José Ortega Aranda, Dionisio Peña Poza, Mariano Pardilla Villagra, Agapito Pascual Moral, Maniel Pardilla Abad, Juan Pastor Sánchez, Sebastián Pascual Vela, Francisco Pascual Rodriguez, Esteban Pascual Pascual, Alejandro Pascual Valderrama, Alejandro Pascual N., Antonio Pascual N., Mauricio Pascual Bayo, Modesto Ramiro Gómez, Marcos Rodríguez N., Juan Rahona Andrés, Félix Ramiro Martín, Arturo Ramiro Bergón, Andrés Ramiro Gil, Mariano Sanz N., Gaspar Simón Gil., Angel Sanz Iglesias, Juan Sanz Barrasus, Guillermo Sanz Mateo, Félix Sanz M. por F. Aranda, Félix Sanz M. por F. Aranda, Ramón Sanz Fernández, Fermin Sanz Rios, Juan Sanz Martínez, Saturnino Simón Miguel, Deogracias Simón Miguel, Santos Sebastián Llorente, Liborio Sanz Martínez, José Sanz José Salinero, Miguel Sanz González, Faustino Simón Miguel, Vicente Ulloa Díaz, Vicente Ulloa Moral, Elvira Valderrama Sanz, Inocente Valenciano Sanz, Catalina Valderrama Abad, Domingo Valderrama González, Pablo Valderrama González, Fausto Val Martín, Victoriano Vela Gil, Sebastián Izquierdo Alonso, Tomás Hernando Antón, Dionisio Izquierdo Alonso y José Zermas García.

Riaza a 30 de Junio de 1944.—El Recaudador, Julián Alonso.

IMPRENTA PROVINCIAL